



Expediente: 466/21

Carátula: MOLINA MARIA JOSEFA C/ CORREA RODRIGO SEBASTIAN S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 07/02/2023 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CORREA RODRIGO S., -DEMANDADO

23162322524 - MOLINA, MARIA JOSEFA-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 466/21



H20441399800

**JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ CORREA RODRIGO SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 466/21.-**

//////////Presento a despacho, informando a S.S. que la parte actora tiene a su favor para percibir la suma de \$881.816,05.- en concepto de saldo de capital. Informo además que acompaña informe bancario con saldo de \$6.739,91 al 01.02.2023, constancia de CBU del Banco Macro y certificado negativo de registro de deudores alimentarios. Secretaría.-

**CONCEPCIÓN, 6 de febrero de 2023**

I.-Agréguese informe bancario, constancia de CBU y certificado negativo de registro de deudores alimentarios acompañados. II.- Téngase presente lo informado por Secretaría. III.- Téngase presente la conformidad con el art. 36 de la Ley 5.480 prestada por la letrada Vivian Lust de Rosales. IV.- Procédase por Secretaría a transferir, a favor del actor, a través de la plataforma digital Macronline, conforme Acordada N° 228/20 SCJT, Circular 9 del 06.04.2020, la suma de \$ 2.739,91 (Pesos: dos mil setecientos treinta y nueve con 91/100), en concepto de pago a cuenta de capital, a favor del actor, desde la cuenta Macro N°560809538132959, CBU MACRO N°2850608750095381329595, abierta a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nom. del Banco Macro S.A., Suc. Concepción, a la cuenta N°460809533126953, CBU 2850608740095331269538, del Banco Macro S.A., titular María Josefa Molina, DNI N°22.239.118, CUIT N°27-22239118-6 V.- Queda reservado en concepto de aportes previsionales, el 10% sobre honorarios regulados al letrado Pablo Agustín Rosales, o sea la suma de \$4.000.- (arts. 32 y 74 ley 6059) VI.- Previo: A la conformidad del art. 36 de la Ley 5.480 del Dr. Pablo Rosales, venga con firma del mismo.-

.-LES

Actuación firmada en fecha 06/02/2023

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.